



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

*[Handwritten signature]*  
ALG



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CELULOSA ARAUCO Y  
CONSTITUCIÓN S.A. Y TIENE POR DESIGNADOS A LOS  
APODERADOS QUE SE INDICAN**

**RES. EX. N° 2/ROL D-001-2016**

**Santiago, 19 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 8 de enero de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-001-2016, que determinó la formulación de cargos a CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. (en adelante, "CELCO" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 93.458.000-1, titular para los efectos del presente procedimiento sancionatorio de "Proyecto Valdivia (Celulosa Arauco y Constitución S.A.) Segunda Presentación", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 279/1998 (en adelante, "RCA N°279/1998"), de fecha 30 de octubre de 1998, Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos (en adelante, COREMA Los Lagos) e "Incorporación de un sistema de filtración por membranas al tratamiento de efluentes y otras mejoras ambientales en Planta Valdivia", calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 70/2008, de fecha 30 de junio de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos (en adelante, "COREMA Los Ríos");

2° Que, con fecha 19 de enero de 2016, la empresa presentó un escrito en que solicitó ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos. El fundamento esgrimido para la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento es el volumen de información técnica y legal necesaria de recopilar, analizar y sistematizar. A su vez, el fundamento de la ampliación de plazo para la presentación de los descargos, se sustenta en la complejidad de los cargos imputados, lo que exige recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho, así como esgrimir componentes atenuantes de la sanción aplicable.

3° Que, en el mismo escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, Felipe Guzmán Rencoret, representante de la empresa, designó como apoderados a Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, Pablo Ortiz

Chamorro y Julio García Marín, todos domiciliados en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para efectos de representar a CELCO en el procedimiento sancionatorio actualmente en curso;

4° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos;

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

I. **APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** a 5 y 7 días adicionales, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TENER POR DESIGNADOS A LOS APODERADOS** individualizados en el considerando 3° de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

  
Carolina Silva Santelices  
Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

-Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro y/o Julio García Marín, La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, comuna de Providencia, Santiago.

**C.C.**

- DSC
- Fiscalía